



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 86 -2016-MDCC**

Cerro Colorado, 19 JUL 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de julio del 2016, trató la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional efectuada por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Vida Digna del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Expediente N° 160418L180; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84 de la norma de sub examine, establece que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como función específica exclusiva el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley de las Personas Adultas Mayores Ley N° 28803 el Estado establece, promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. El adulto mayor tiene derecho preferencial a acceder a servicios de asesoría jurídica, médica, psicológica y social. Toda persona adulta mayor tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Población en Riesgo, del cual forman parte las personas adultas mayores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Nacional Vida Digna, ejercerá su función rectora y realizará un trabajo articulado con las entidades públicas y privadas, para lo cual podrá suscribir convenios o generar alianzas estratégicas con los Sectores del Estado, Gobiernos Regionales, Locales y entidades del sector público y privado que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional, acorde a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo que crea el Programa Nacional Vida Digna, Decreto Supremo N° 006-2012-MIMP;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, de aplicación supletoria, sobre la colaboración entre entidades, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Adicionalmente, el numeral 77.3 del artículo 77 del mismo cuerpo legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con expediente N° 160418L180 el Director Ejecutivo del Programa Nacional Vida Digna del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio N° 247-2016-MIMP/DVMPV-PNVD, propone a esta comuna distrital a suscribir un convenio de cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional Vida Digna, en adelante PNVD, con el objeto de articular esfuerzos que permitan desarrollar y ejecutar acciones para brindar una adecuada intervención con los servicios de atención básica, integral y la restitución de derechos a las personas adultas mayores en situación de calle de la jurisdicción de éste gobierno local;

Que, con la suscripción del convenio nuestra comuna distrital se encargará, entre otros, a comunicar al coordinador del PNVD de la sede regional de Arequipa la problemática de las personas adultas mayores en situación de calle de nuestra jurisdicción; participar en las reuniones de coordinación convocada por el coordinador del PNVD de la sede regional de Arequipa; difundir en las diferentes sedes de esta corporación municipal la labor que realiza el PNVD a través de la folletería entregada por éste último; reportar al PNVD los casos identificados sobre presuntas personas adultas mayores en situación de calle; participar en las capacitaciones y asistencias técnicas que brinda el PNVD; promocionar el servicio que se brinda a través del PNVD en el distrito, conservar en buen







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

estado los materiales de difusión proporcionados por el PNVD; devolver los materiales de difusión u otros proporcionados de manera voluntaria al PNVD tras el vencimiento del plazo o la resolución del convenio en análisis; y, facilitar, de contar con disponibilidad, una unidad móvil en los casos que el equipo del PNVD realice focalizaciones nocturnas con la finalidad de ubicar potenciales personas adultas mayores en situación de calle;

Que, por su parte, el PNVD se comprometería a conducir, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de éste programa en la región Arequipa; coordinar con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción la problemática de las personas adultas mayores en situación de calle; convocar al coordinador de ésta comuna distrital una vez al mes a reuniones de coordinación a fin de recoger la problemática de las personas adultas mayores en situación de calle; apoyar en la difusión del servicio que brinda el PNVD en el distrito de Cerro Colorado, a través de materiales publicitarios; brindar asistencia técnica y capacitación a las autoridades, agentes municipales y personal de la municipalidad sobre la temática que se aborda desde el PNVD; y, cubrir el gasto que se ocasione como producto del envío de materiales de difusión del programa;

Que, mediante Informe N° 128-2016-SGMDS/GDS/MDCC, la Sub Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano emite opinión favorable, manifestando que la suscripción del instrumento materia del presente permitiría la restitución y protección de los derechos de las personas adultas mayores en situación de calle, beneficiando a esta población vulnerable de nuestro distrito de nuestro distrito;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de julio del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41 de la citada ley, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Programa Nacional Vida Digna; con el objeto de articular esfuerzos que permitan desarrollar y ejecutar acciones para brindar una adecuada intervención con los servicios de atención básica, atención integral y la restitución de derechos de personas adultas mayores en situación de calle de la jurisdicción de nuestro distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chaves Bernaldes  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE